



**PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2021-00347-00**

Al despacho de la señora Juez informando que los demandados y llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS O.C., formulan objeción al juramento estimatorio. Al Despacho para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 4 de julio de 2023

Freddy Ospina
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta que se, objetó el juramento estimatorio, se le concede al demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con el inciso 2º del artículo 206 del C.G.P.

Se reconoce personería a la doctora ESSY YULYE MÁRQUEZ GIL identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.610.682 y T.P. 198.407 del C.S.J., para actuar como apoderada del demandado JAIME BLANCO ORTEGA., conforme al mandato conferido.

Se reconoce personería a la doctora ESPERANZA REYES VLLAMIZAR identificada con la cédula de ciudadanía 63.478.228 y T.P. 90.279 del C.S.J., para actuar como apoderado del demandado TAXOL DE ORIENTE S.A., conforme al mandato conferido.

Se reconoce personería a la doctora LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ identificada con la cédula de ciudadanía 1.017.179.863 y T.P. 345.742 del C.S.J., para actuar como apoderado del LLAMADO EN GARANTIA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, conforme al mandato conferido.

NOTÍQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10052bb8f583e3506de7fef6a65561c1c38804d97f503da444808970fefb36f**

Documento generado en 05/07/2023 04:07:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**